



CAMPO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR EL **MTRO. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ** EN SU CARÁCTER DE TITULAR, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO, REPRESENTADO POR LA C. MARIA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ASISTIDO POR LA LIC. MARIA CRISTINA PEREZ RAMIREZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**” Y “**EL MUNICIPIO**”, RESPECTIVAMENTE; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que en términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación;

I.2. Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con la Federación, Entidades Federativas, Municipios, Entidades de la Administración Pública, con Personas Físicas o Morales de los Sectores Público, Social y Privado, cumplimiento con las formalidades de la ley que en cada caso proceda, la prestación de los servicios, la ejecución de Obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado;

I.3. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado, para el Despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las dependencias de la Administración Pública centralizada que establece esa ley;

I.4. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y su titular, está facultado para suscribir, en el ámbito de su competencia, por delegación expresa del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, convenios y contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; instituciones educativas de educación media y superior y organizaciones no gubernamentales, ejerciendo las atribuciones y obligaciones que al respecto se deriven de dichos instrumentos jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 17 fracción VII Y 34 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo;

I.5. Que su representada cuentan con la capacidad, preparación, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento;

I.6. Que el maestro Napoleón González Pérez, en su carácter de titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Hidalgo, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio en términos del nombramiento expedido con fecha 05 de septiembre del 2022 por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, así como lo establecido por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; y

I.7. Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en: Carretera México - Pachuca kilómetro 93.5, Colonia Venta Prieta, Ex Centro Minero, Edificio 1-A, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

II.- DE "EL MUNICIPIO":

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el municipio es una institución con personalidad jurídica propia y territorio determinado;

II.2 Que según lo previsto en los artículos 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 2 y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, cada municipio será regido por un ayuntamiento de elección popular, que es el órgano de gobierno municipal integrado por el presidente, los síndicos y los regidores que establezca la ley respectiva;

II.3 Que el presidente municipal tiene la representación del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo;

II.4 Que, dentro de las facultades y obligaciones del presidente municipal, está la de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento, de conformidad a lo estipulado por el artículo 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo;

II.5 Que la Presidenta Municipal de Apan la C. María Guadalupe Muñoz Romero, es por elección popular la representante del municipio, como lo constata la constancia de mayoría que expidió el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el 21 de octubre del 2020, para ejercerlo durante el periodo del 15 de diciembre de 2020 al 04 de septiembre del 2024;

II.6 Que con fecha 07 de febrero del 2023, en acta de asamblea de la Sesión Ordinaria de cabildo, los integrantes del H. Ayuntamiento, autorizaron a la Presidenta Municipal Constitucional para que celebrara con Estado Libre y Soberano de Hidalgo el presente instrumento jurídico, dando así cumplimiento al precepto invocado en la declaración II.4, misma que se anexa; y

II.7 Que señala como domicilio legal, el conocido en el lugar que ocupa el Palacio Municipal, sin número, colonia Centro, código postal 43900, Apan, estado de Hidalgo.

I. DE "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente instrumento, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

III.2 Que al reunir todos los requisitos (Se adjunta anexo en las cláusulas) actuales y/o futuros, es su deseo obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio será la asesoría, la producción, desarrollo y crecimiento de las plantas de Maguey que se encuentran en el vivero ubicado en el Municipio de Apan; Estado de Hidalgo; y fomentar un aprovechamiento integral del maguey de diferentes especies *agave spp*, mismo que seguirá beneficiando a los productores de la zona de influencia del Municipio y sus alrededores, para el aprovechamiento del mismo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

1. Apoyar con los trámites de gestión del proyecto productivo, asesoramiento, capacitación y difusión de eventos relacionados con el maguey *agave spp* en el Estado de Hidalgo.
2. Se compromete a brindar asesoría técnica para el combate de plagas, enfermedades, así como del manejo de la planta de Maguey *agave spp* a través de su personal técnico, acorde a la disponibilidad de este.
3. A través de su personal de "LA SECRETARÍA" y en coordinación con "EL MUNICIPIO" realizara funciones de seguimiento en cuanto a la supervisión y asesoramiento con la finalidad de obtener plantas con buen desarrollo en el vivero motivo del presente Convenio.
4. Otorgar la asesoría necesaria en materia de producción, mantenimiento, manejo y todo lo relacionado con el objeto del presente convenio.
5. En razón del dictamen de factibilidad que realice la "LA SECRETARÍA" se considerará si es que aplicare para el apoya de plántula y/o semilla.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

1. Poner a disposición para el cumplimiento del objeto del presente convenio el vivero previamente establecido ubicado en Planta de tratamiento de aguas residuales municipales con una superficie aproximada de 9,000 metros cuadrados, mismo que cuenta con 14000 número de plantas.
2. Proporcionar el material necesario para un manejo fitosanitario adecuado, así como, el embolsado de las plántulas de maguey que consta de lo siguiente:
 - a) Bolsas de plástico de 22 x 22 cm., de calibre 300 o en su caso otras dimensiones si fuera necesario.
 - b) Tierra negra u hojarasca evitando uso de tierra jalosa (desecho de mina), de acuerdo a la producción de Maguey *agave spp*.
 - c) Estiércol de borrego en suficiente cantidad.
 - d) Agua la necesaria para realizar mínimo 3 riegos de las plántulas por semana.
3. Designar a los responsables quienes serán sujetos de capacitación técnica y profesional sobre el manejo y manipulación de el Maguey *agave spp* para su cuidado, germinación y crecimiento dentro de las instalaciones del vivero.

CUARTA. DE LAS APORTACIONES CONJUNTAS

"LAS PARTES" realizarán las gestiones para aportar todo lo necesario en los puntos anteriores, para el fortalecimiento y buen funcionamiento vivero.

QUINTA. DE LA DISTRIBUCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que una vez que se cumpla el objeto establecido en la cláusula primera del presente instrumento, con lo que respecta a la producción será dividida de la siguiente manera: el 30% se dará a "LA SECRETARÍA" por parte del "MUNICIPIO" la cual cumplirá con una altura de entre 50 centímetros, y el 70% restante será para este último, quien repartirá de maheza gratuita entre

las comunidades pertenecientes y/o cercanas si fuera el caso al municipio, priorizando aquellas que se encuentran con mayor vulnerabilidad por la ausencia del maguey.

SEXTA. APORTACIÓN INICIAL

“**LA SECRETARÍA**” manifiesta que una vez firmado el presente Convenio y verificado que el vivero se encuentra en condiciones óptimas para la producción y crecimiento de la planta, se entregará la semilla necesaria de acuerdo a la disponibilidad estableciendo la dinámica de la actividad; en caso de tener camas de germinación y un número de plántulas se dará inicio con el envasado mismo que estará a cargo de el “**MUNICIPIO**”.

SEPTIMA. DE LOS ENLACES

“**LAS PARTES**” se comprometen a nombrar un enlace técnico para atender las obligaciones pactadas dentro de este instrumento, y quien dará seguimiento a las acciones establecidas en el mismo, proporcionando a “**LA SECRETARÍA**” el nombramiento respectivo.

OCTAVA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

“**EL AYUNTAMIENTO**” a través del enlace estará obligado a notificar mediante oficio y evidencia fotográfica a la “**LA SECRETARÍA**” sobre cualquier siniestro total o parcial que pudiera perjudicar al vivero motivo del presente Convenio, por lo que queda sujeto a inspección o análisis para la consideración de eximir alguna obligación total o parcial contraída por “**LAS PARTES**”.

NOVENA. RELACIONES LABORALES

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización y ejecución del objeto del presente convenio general de colaboración, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por ende, asumirán su obligación por este concepto, y no existirá relación laboral alguna entre los sujetos que intervienen por lo que en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o substitutos del personal de la otra parte.

DÉCIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES

Cada una de las partes que firman este Convenio, será responsable de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo que adquiera, y debe sujetarse a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales aplicables (normas oficiales mexicanas, circulares administrativas de observancia general, bandos municipales, etc.), así como acatar los mandamientos de las autoridades administrativas que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, siempre y cuando se encuentren apegadas a derecho. Las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la parte que incumplió tales disposiciones.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

La duración del presente Convenio será a partir de su firma y hasta el 04 de septiembre de 2028.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá rescindir administrativamente el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento comprobado en las obligaciones adquiridas o por no haberse concretado el objeto de este Convenio y si fuera el caso, en el “**AYUNTAMIENTO**” estará obligado a devolver la planta facilitada a la “**LA SECRETARÍA**”.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", el número de veces que sea necesario, mediante la firma respectiva del anexo correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACIÓN

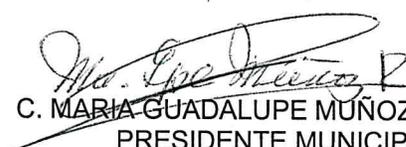
Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón a sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado al margen y calce del presente Convenio en el Municipio de Apan Hidalgo a los once días del mes de octubre de 2023.

POR "LA SECRETARÍA"


MTRO. NAPOLEÓN GÓNZALEZ PÉREZ
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL

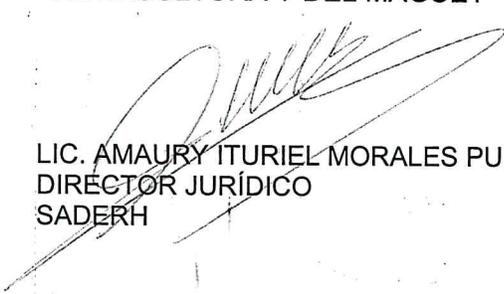
POR EL "AYUNTAMIENTO


C. MARIA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGOS


DRA. GABRIELA RAMÍREZ FUENTES
DIRECTORA GENERAL DE
SILVICULTURA, FRUTICULTURA,
ACUACULTURA Y DEL MAGUEY


LIC. MARIA CRISTINA PEREZ
RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPAL


LIC. AMAURY ITURIEL MORALES PUEBLA
DIRECTOR JURÍDICO
SADERH

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco de Colaboración, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural representada por su Secretario Mtro. Napoleón González Pérez con el municipio de Apan representado por la Presidenta Municipal María Guadalupe Muñoz Romero, el día 22 de febrero del 2023.

